

PROVISIÓN Y BENEFICIO DE CARGOS POLÍTICOS EN HISPANOAMÉRICA (1682-1698)

Angel Sanz Tapia (Universidad de Valladolid)

RESUMEN: Estudio preliminar en torno al beneficio y la venta de determinados cargos indianos durante los últimos años del reinado de Carlos II.

ABSTRACT: A preliminar study on the *venta de oficios* dynamics in Hispanic America during the last years of XVIIth. century.

Dentro del tema general del beneficio y la venta de todo tipo de oficios públicos en Hispanoamérica durante los años finales del reinado de Carlos II, el presente trabajo es un avance de la investigación que estamos realizando en lo referente al beneficio de los siguientes cargos indianos: Presidente de Audiencia, Gobernador, Alcalde Mayor y Corregidor, todo ellos oficios políticos con jurisdicción¹. Se excluyen por consiguiente los de virrey y las magistraturas indianas audienciales específicamente de Justicia, así como los propios de Hacienda, que también fueron cubiertos por transacción dineraria y serán objeto de un trabajo aparte.

La base documental principal está formada por un grupo de *Relaciones*, elaboradas a fines del XVII (hacia 1696) y continuadas en ciertos casos hasta casi dos décadas después, donde figuran todas las provisiones y el modo de adquisición de los anteriormente citados oficios de Indias, desde 1680 hasta aproximadamente 1710, especificando sus ocupantes titulares, fechas de adquisición, expedición del título y toma de posesión, y la cuantía abonada cuando hubo beneficio, junto con informaciones complementarias, como los agentes de la gestión, noticias sobre el destinatario y datos similares de los ocupantes de las

¹ Una aproximación inicial en A. SANZ TAPIA y F. VALERIO MERINO: *El beneficio de oficios públicos en Hispanoamérica bajo Carlos II (1680-1700)*, en *El Reino de Granada y el Nuevo Mundo*. Actas del V Congreso de los Americanistas Españoles, Granada, 1994, tomo 3, pags. 291-313. Una ampliación, referida especialmente a los vascos, en A. SANZ TAPIA: *Vascos en el beneficio de cargos americanos (1680-1700)*, en *Euskal Herria y el Nuevo Mundo. La contribución de los vascos a la formación de las Américas*. Vitoria-Gasteiz, 1996, pgs. 115-133. Diversos aspectos sobre el tema: *La Corona de Aragón y la provisión de cargos públicos hispanoamericanos bajo Carlos II*, en VII Congreso Internacional de Historia de América. Asociación Española de Americanistas, Zaragoza, 1996. [En prensa] y *Provisión y beneficio de cargos políticos en la Audiencia de Quito (1682-1698)*, Actas del XI Congreso Internacional de AHILA, Liverpool, 17-22 septiembre, 1996 [En prensa]

provisiones futuras de dichos cargos². Aquí ofrecemos el análisis comprendido entre 1682 y 1698, periodo del cual disponemos de datos casi completos.

En cuanto al significado del término "beneficio": se trata de una figura jurídica que define la concesión regia de un nombramiento para un cargo con jurisdicción como compensación por un dinero que un particular entrega voluntariamente a la Real Hacienda en calidad de "servicio" al Rey³. Aunque se diferencia de la "venta" en que los cargos nunca se dan en propiedad, al tener incluida jurisdicción y ser temporales, sin embargo, en la realidad designaba el hecho cierto de la adquisición de un nombramiento a cambio de una cantidad de dinero⁴.

Esta práctica ya se ejercitaba en España durante el siglo XVII con ciertos cargos peninsulares y americanos, pero se fue incrementando a compás de las crecientes y urgentes necesidades de dinero para la Hacienda Real, de modo que, a pesar de las reiteradas denuncias, anulaciones e incluso leyes promulgadas en su contra, siguió siendo tolerada, cuando no estimulada durante la segunda mitad del siglo. En los últimos años de Carlos II, a partir de 1677, los mismos presidentes del Consejo de Indias abanderaron el sistema, de modo que el interés económico en la provisión de cargos públicos predominó casi como razón exclusiva sobre cualquier otra norma como la adecuación del aspirante al oficio, la honradez del receptor o la reserva del nombramiento por los virreyes indianos. Estos, por otra parte, venían usando desde tiempo atrás tal prerrogativa aunque casi siempre en provecho propio y de sus protegidos⁵.

² A.G.Simancas, Dirección General del Tesoro, Inventario 13, leg. 10 (en adelante AGS, DGT, I-13, leg. 10). *Relación...de los cargos beneficiados en Hispanoamérica...*, *Relación de las Presidencias, Gobiernos, Corregimientos y Alcaldías Mayores que ha proveído S.M. en los Reynos y Provincias del Perú*, y *Relación de las Alcaldías Mayores, Corregimientos y otros cargos que por lo pasado han sido de la provisión de los virreyes de Nueva España*.

³ Sobre el concepto jurídico de "beneficio" vease Fernando MURO ROMERO: *El "beneficio" de oficios públicos con jurisdicción en Indias. Notas sobre sus orígenes*, en "Anuario de Estudios Americanos", (Sevilla), XXXV. (1978), pags. 2 y sgts. y Alberto YALI ROMÁN: *Sobre Alcaldías Mayores y Corregimientos*, en "Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas", (Köln), 9, (1972), pag. 35, y también Luis NAVARRO GARCÍA: *José de Gálvez y la Comandancia General de las Provincias Internas*, Sevilla, 1964, pag. 52-53, quien igualmente se ha referido a la primera etapa del XVIII en *Los oficios vendibles en Nueva España durante la Guerra de Sucesión*, en "Anuario de Estudios Americanos", (Sevilla), XXXII, (1975), pags. 133-154.

⁴ Para el tema de la venta durante esta primera época vease Francisco TOMÁS Y VALIENTE: *La venta de oficios en Indias (1492-1606)*, Madrid, 1972, y su continuación *Ventas y renunciaciones de oficios públicos a mediados del siglo XVII*, en *Memoria del IV Congreso Internacional del Historia del Derecho Indiano*, México, 1976, pag. 725-753.

⁵ La concesión de beneficiar los cargos indianos de provisión real por el Consejo de Indias privando de ello a los virreyes se había iniciado bajo la presidencia del Conde de Medellín (1677-85), quien por ceder a la Corona 340.000 pesos recibió tal prerrogativa. Su sucesor, el Marqués de los Vélez (85-93) llevó al cúlmen el sistema, que los mandatarios siguientes, el Duque de Montalto (93-95) y el Conde de Adanero (95-99) no pudieron superar por no quedar ya apenas oficios libres de beneficio, como demuestran las estimaciones que se incluyen más adelante.

El momento culminante se alcanzó a partir de 1685, con el nombramiento del Marqués de los Vélez, D. Joaquín Fajardo, simultáneamente en las presidencias del Consejo de Indias y de la Superintendencia General de Real Hacienda, situación al parecer adecuada para hacer frente a los problemas de la Real Hacienda acentuando el enfoque económico sobre los beneficios de cargos públicos. Como persona encargada de tal fin se nombró a uno de sus oficiales, Manuel García de Bustamante, que fue quien sufrió las críticas por la desenfundada venalidad en la venta de altos cargos, en especial judiciales, aunque posiblemente también interviniera en los restantes oficios.

Así pues, las *Relaciones* consultadas muestran cómo Alcaldías Mayores, Corregimientos, Gobiernos e incluso Presidencias de Audiencia fueron objeto de transacción por este sistema, en negociaciones efectuadas en la propia capital del reino y con el beneplácito del mismo Consejo de Indias. Pero como la fórmula funcionaba bien y las necesidades del Real Erario justificaban todo el negocio, la codicia de ciertas autoridades responsables y la ambición de particulares incluyeron no solo las plazas que iban quedando vacantes sino las "futuras", es decir, el derecho a la ocupación de los turnos siguientes, sucediendo a los titulares y a los sucesivos aspirantes, de modo que en la mayoría de los casos se beneficiaron cargos que teóricamente no iban a vacar antes de diez, quince e incluso veinte años.

Es lógico suponer que en tal sistema la práctica del beneficio englobara también otros muchos tipos de cargos, incluyendo los específicos de justicia (oidores, jueces, fiscales y demás), y hasta hay constancia de un virreinato, el del Perú. Se conocen también transacciones de ciertos cargos de la Real Hacienda y algunos otros de Defensa de Mar y Tierra (Capitanías a Guerra, Castellánías y Generalatos y Almirantías de las Armadas), y bastantes pruebas evidencian su ampliación a otros ámbitos de relevancia, como Títulos de Nobleza, Hidalguías, Hábitos de Ordenes Militares e incluso Mayorazgos⁶.

Para beneficiar un oficio había que tomar contacto con la autoridad responsable en el Consejo de Indias o sus delegados, bien directamente o mejor por medio de un agente, que hacía de intermediario gestionando la transacción y recibiendo también su propio estipendio. Tales formas de aval aparecen explícitamente en la documentación consultada, que demuestra la presencia de estos personajes en número considerable y negociando importantes sumas de dinero de entrega completa o a veces en préstamo. Al respecto, hay que advertir que las cantidades especificadas en los documentos sólo son las oficiales concertadas con la Real Hacienda, y habría que añadir aquí tanto el cobro de estos gestores como también los caudales originados por las reventas que en ocasiones hicieron los titulares.

⁶ El beneficio de las magistraturas indianas está tratado ampliamente por Mark A. BULKHOLDER y D.S. CHANDLER: *De la impotencia a la autoridad. La Corona española y las Audiencias en América (1687-1808)*, México, 1984. Los corregidores han sido objeto de dos excelentes monografías: G. LOHMANN VILLENA: *El corregidor de indios en el Perú bajo los Austrias*, Madrid, 1957, con un enfoque jurídico-político, y A. MORENO CEBRIÁN: *El corregidor de indios y la economía peruana en el siglo XVIII*, Madrid, 1977, desde una óptica económico-social, pero en ambos casos sin ofrecer una cuantificación ni personalización de los protagonistas. El caso del virreinato, en Antonio DOMINGUEZ ORTIZ: *Un virreinato en venta*, en "Mercurio Peruano", (Lima), XLIX, (1965), pags. 43-51.

1.- Oficios Provistos y Oficios Beneficiados:

Según los datos que se desprenden de las *Relaciones* consultadas y haciendo referencia únicamente a Presidencias, Gobernaciones, Alcaldías Mayores y Corregimientos, el número de lugares provistos desde el Consejo de Indias entre 1682 y 1698 alcanzó la cifra de 238 aunque el total de provisiones efectuadas en ellos fue de 720, ya que también se contabilizan las "futuras", es decir, los turnos siguientes al del titular, que en algunos casos llegó hasta la quinta posible⁷.

De esas 720 provisiones, 515 lo fueron mediante la fórmula del "beneficio" (el 71, 52 %), únicamente 117 se concedieron por méritos personales del solicitante o de su familia (el 16, 25 %), 8 fueron dadas en compensación por servicios especiales (1, 11 %), hubo 13 subrogadas (cedidas a otra persona sin necesidad de título nuevo), que son un 1, 8 %, y en 67 ocasiones no constan las razones de la provisión (el 9,3 %). Estas cifras son bien expresivas de la importancia y cuantía que adquirió el sistema del beneficio de cargos estos años⁸. El reparto de las 720 provisiones por Audiencias se ofrece en el cuadro nº 1.

La audiencia con mayor número de provisiones, y también de beneficios, fue la mexicana (con 223) seguida de la limeña (con 144) y luego la de Charcas, con 96. Por contra fueron Manila y Panamá las menos provistas, con tan sólo 4 y 8 nombramientos respectivamente.

2.- Rendimiento económico de los beneficios:

En cuanto a la cuantía económica total de los oficios beneficiados por audiencias, su valor en pesos está expresado en el cuadro nº 2, ordenado temporalmente según el orden de las provisiones realizadas desde 1682 a 1698.

La cantidad de 2.616.422 pesos fue el total ingresado oficialmente en las arcas de la Real Hacienda, pero es lógico pensar que el negocio en muchos casos tuvo un importe superior, porque hay constancia de cesiones, tratos y reventas, ya que con frecuencia se adquirirían estos cargos con derecho a nombrar persona que los ocupase, lo cual es por sí mismo sospechoso de transacciones posteriores⁹. Hay que indicar que en ciertas ocasiones la cantidad total no fue donada por completo sino solo en parte, completándose el resto como préstamo. Así, de la cuantía anterior, es decir, 2.616.422 pesos, un total de 456.922 fue ofrecido y aceptado en concepto de prestaciones a intereses muy variados, suma que en porcentaje representa el 17, 46 % de la cantidad global. Asimismo se conocen también

⁷ Hay que advertir que las diferencias que aparecen entre estas cantidades y las recogidas en los informes precedentes mencionados en la nota [1] y publicados con anterioridad se explican por el reajuste del periodo estudiado (1682 a 1698 en lugar de 1680 a 1700 anterior) y por las precisiones que determinan los nuevos datos según avanza la investigación.

⁸ Cálculos obtenidos a partir de las *Relaciones* citadas en nota [2].

⁹ Se han constatado textualmente 24 casos en los documentos consultados, la mayor parte de ellos son cargos beneficiados a nombre de Diego de Villatoro, uno de los agentes intermediarios más importantes.

casos especiales, como la concesión del oficio por condonación de una deuda (habitualmente no especificada), o por cesión de otros bienes a la Real Hacienda (rentas de encomiendas, propiedad de minas, e incluso el beneficio de la almirantía de los galeones del comercio), y por servicios concretos que supusieron desembolso económico del favorecido, como fue costear la leva y armamento de gentes para la defensa de Cartagena de Indias, de Antioquia o de Soconusco, o para el traslado a regiones americanas de familias de colonos españoles¹⁰. En cuanto a la obtención del cargo exclusivamente por los méritos o servicios personales del interesado, los casos alcanzan poco más del 16 %, y en varios de ellos se hace referencia a familiares, por lo habitual padres o hermanos, que habían servido al Rey con buenos oficios, pero no se indica que fuera económicamente, lo que excluye la posibilidad de un "beneficio" indirecto, pues cuando esto es así se indica siempre la persona que ha pagado o donado la cantidad correspondiente.

Valorando el cuadro n° 2 se observan ciertas conclusiones interesantes, como que la audiencia mexicana obtuvo el máximo de dinero, 567.056 pesos (de ellos sólo 11.000 en préstamo), seguida de la limeña, como era de esperar, con 437.330 pesos (25.500 prestados), y luego la audiencia de Charcas, con 311.145 (y sólo 2.000 prestados). Le siguen Santo Domingo, Guatemala y Guadalajara, pero ya con préstamos más elevados como fueron 80.000, 50.000 y 61.000 pesos respectivamente.

Calculando la rentabilidad media por audiencia, es decir, dividiendo el monto total obtenido entre el número de provisiones beneficiadas resultan las referencias del cuadro n° 3.

Así pues, la media de cada beneficio por audiencia y cargo alcanza los 5.080 pesos, que sin embargo no son superados en los distritos con más provisiones negociadas como son México y Lima ni tampoco Charcas. Por el contrario los altos resultados de Panamá y Manila son debidos a que mayoritariamente se beneficiaron las presidencias audienciales, cargo que por su calidad suponía cotizaciones altas. En los casos de Santo Domingo y Santiago de Chile también el alto rendimiento medio (14.093 y 10.144 pesos respectivamente) se explica porque los cargos eran casi exclusivamente gobiernos, asimismo valorados a la alza. En cambio, los distritos audienciales de México y Lima reunían mayoría de oficios políticos menores, es decir, alcaldías mayores y corregimientos.

Si se analizan los cargos independientemente, por ejemplo las presidencias de Audiencia, según el cuadro n° 4, las conclusiones son también importantes.

Destaca en primer lugar que más de la mitad de este dinero destinado a la Real Hacienda fuera en préstamo, hecho que puede explicarse porque las cantidades eran obligatoriamente altas, dada la categoría del cargo y porque también se incluyen las futuras, cuya ocupación podía suponer una espera de ocho años como poco, de modo que los interesados no arriesgaban todo el monto dinerario. Como se indica, todas las presidencias audienciales fueron beneficiadas, salvo las dos virreinales (México y Perú) y la de Guadalajara, concedida al licenciado Alonso de Cevallos Villagutiérrez, antes inquisidor de México, por sus servicios y de por vida, y cuyo título tiene fecha de 1678. El ingreso total

¹⁰ Las referencias concretas figuran en SANZ TAPIA y VALERIO MERINO: *El beneficio de oficios públicos...*: [1], notas 22 a 26.

por los 13 nombramientos beneficiados sobre 8 presidencias audiencias fue de 514.500 pesos, lo que supone una media de casi 40.000 pesos por provisión negociada (39.577).

El precio de servicio más elevado correspondió a Santa Fe de Bogotá, por cuya primera futura Francisco de Gorrichátegui dió 60.000 pesos, en préstamo pero cobrados, y luego le siguió Manila, por la oferta de Fausto Cruzat y Góngora de 50.000 pesos (20.000 al contado y 30.000 en préstamo al 8 %) para la primera posesión, tras la cual está Santiago de Chile, cuyo primer beneficio fue para Tomás Marín de Poveda en 44.000 pesos.

En cuanto a los gobiernos, también el sistema de beneficios ofreció una buena muestra de aprovechamiento, tal como se refleja en el cuadro nº 5.

La cuantía obtenida alcanzó los 661.036 pesos, más alta que el beneficio de las presidencias audienciales. Se consiguió por medio de 82 provisiones efectuadas sobre 35 gobiernos, de los cuales sólo 30 fueron beneficiados. El valor medio de la provisión gubernativa fue por consiguiente de 8.061, 41 pesos, más elevado que los 5.100 pesos que se obtuvo por la media de presidencia audiencial.

Entre los gobiernos, el más cotizado globalmente fue el de Caracas (129.000 pesos), cuyo máximo precio corrió a cargo de cargo de Esteban de Alfaro, quien abonó 61.000 pesos, y además no tomó posesión por enfermedad; fue seguido por el de Nueva Vizcaya, también muy deseado, cuya cuantía de 101.500 pesos se repartió entre varios aspirantes; y luego por Popayán, que totalizó 53.000, caudal también dividido entre varios beneficiados. Los siguientes gobiernos hasta el décimo lugar fueron Antioquia, Soconusco, Tucumán, Cartagena, Santa Cruz de la Sierra, Habana y Buenos Aires, todos ellos cargos que ofrecían posibilidades importantes de enriquecimiento, bien por estar situados en zonas mineras, ser propicios al contrabando o por su riqueza económica propia. Por el contrario, sólo cinco gobiernos no fueron objeto de beneficio en esta etapa: Islas Marianas, Isla Margarita, Puerto Rico, Santa Marta y Valparaíso, y se concedieron por los servicios personales de los elegidos.

En relación a las alcaldías mayores, los datos ofrecen las cifras siguientes: Sobre 96 lugares de esa categoría se hicieron 193 provisiones por el método del beneficio y se obtuvieron 593.956 pesos, tomados globalmente, es decir, incluidas donaciones y préstamos. Con ello el valor medio del beneficio por alcaldía resulta a 3.077, 50 pesos. Los lugares más rentables fueron Xicayan con 63.000 pesos en 5 provisiones, Villa Alta de los Zapotecas con 56.000 y Nejapa con 35.900, muy distanciadas del resto por su espléndida cotización vinculada a la riqueza de la producción y el comercio de la grana cochinilla. Detrás van los siguientes lugares: Chiapas (con 21.400 pesos), Huehuetenango y Totonicapan (21.000), Ixtepeque (18.100), Chichicapa y Zimatlan (17.500), Tabasco (17.000), Zapotitlan (15.500) y San Luis Potosí (con 14.700).

En un comentario general hay que destacar que la alcaldía mayor tenía casi la exclusividad como fórmula de gobierno local en los territorios del virreinato mexicano (Guadalajara, México, Guatemala) además de cotización importante, que en líneas generales estaba por encima de los 2.000 pesos en la primera titularidad y que alcanzó en un grupo numerosos de lugares entre 3.000 y 4.000 (Cholula, Puebla, Guachinango, Ixpetexe, San Salvador, Llerena y minas de Sombrerete, Tabasco, Teposcolula y Yanhuítlan, Tehuantepec y algunos más). Algunos fueron excepcionalmente beneficiados, como Guanajuato (5.600

pesos), San Luis Potosí, Zapotitlán (6.000), Nejapa y Huehuetenango con Totonicapan (10.000), pero la cúspide fue la cotización de la Villa Alta de los zapotecas (con 38.000 pesos en cuatro opciones consecutivas) y Xicayan con una primera de 13.000 pesos y sucesivas de 12.000, 12.000, 8.000 y 18.000 en cuarta futura (es decir, teóricamente para ocupar el puesto veinte años después).

De la otra alternativa similar para el gobierno local, los corregimientos, las cifras y notas anexas extraídas de las *Relaciones* ya citadas revelan que se proveyeron 98 lugares donde la fórmula del beneficio se utilizó en 227 ocasiones, obteniéndose un total de 847.000 pesos, cantidad que, comparada a los 593.956 reunidos por las alcaldías mayores, resulta muy superior, de tal modo que el valor medio del corregimiento beneficiado resulta a 3.731,27 pesos, y por tanto más alto que los 3.077, 50 pesos que tenían de media las alcaldías.

El corregimiento era institución propia del ámbito central andino y casi exclusiva del virreinato peruano y sus audiencias (Charcas, Quito, Santa Fe de Bogotá y Santiago de Chile), con algún ejemplo perdido en México (Antequera, Veracruz), Guadalajara (Zacatecas) y Guatemala (Quetzaltenango). Los más rentables fueron Zacatecas y Cajamarca con 54.000 y 37.000 pesos respectivamente, seguidos de Canes y Canches (28.100), Piura y Paita (27.000), Arequipa (26.000) y Collaguas (25.600). Después figuran muy aproximados el corregimiento de Quito, con 22.000 pesos, Potosí (21.000), Sicasica (19.500) y en décimo lugar Azangaro y Asilo con 19.000.

La cotización de los corregimientos del virreinato peruano se sitúa en una media por encima de los 3.500 a 4.000 pesos para la primer adquisición, pero con bastantes ejemplos ya con 5.000 (Abancay, Andahuaylas, Cochabamba, Condesuyos, Cotabamba, Chumbivilcas, Huamalíes, Oruro), más sobre los 6.000 (Azangaro, Canes con Canches, Conchucos, Chilques y Masques, Guayaquil, Huamanga, Larecaja, Loja y Zamora, La Plata-Potosí, Quito, Riobamba y Tarma), y algunos ya muy destacados, como eran Ica con Pisco y Nazca (con 8.000 de beneficio inicial, igual que Latacunga), Collaguas con 9.000 y arriba Arequipa (12.000 más 8.000 más 6000), Piura (14.000 más 7.000) y Cajamarca (14.000 más 6.000 más 5.500 más 5.000 más 6.500) que totalizó 37.000 en cinco opciones.

Las cantidades menores, expresivas pero por abajo en la escala, son casi todos los corregimientos dependientes de Santa Fe de Bogotá, que no debían de gozar de buena fama en cuanto a su rentabilidad. Sus valores mayoritarios se conceden por 600 e incluso 400 pesos (Coyaima y Natagaima, Guatavita, Sachica, por ejemplo).

3.- Provisiones y beneficios por años:

Es otro aspecto que aporta datos interesantes en la dinámica de las provisiones beneficiadas. Entre 1682 y 1698 las cifras son las que pueden verse en el Cuadro nº 6.

Incluyendo 11 provisiones especiales (6 de fecha desconocida y 4 entre 1676 y 1680) que por su corto número no condicionan los resultados ni anulan la tendencia, puede verse que hasta 1685 provisiones y beneficios son numéricamente escasos pero a partir del 86 aumentan, destacando las 63 beneficiadas sobre 84 provistas del año siguiente 1687, una de las cumbres. Luego el ritmo se mantiene sobre algo más de los 30 beneficios para otra vez, en 1682 llegar a la cota más alta, con 67 casos sobre 82 provisiones. Los años

sucesivos también lograron buena cuantía (en especial 1695 con 49 sobre 57) aunque contando con el inevitable agotamiento de los cargos por el beneficio insistente de las futuras, como muestran los 10 casos de beneficio en 1698. La etapa entre el 85 y el 93 coincide con la presidencia del Marqués de los Vélez al frente del Consejo de Indias, pero sus sucesores inmediatos, el Duque de Montalto (93-95) y el Conde de Adanero (95-99) tampoco se quedaron atrás.

En el Gráfico n° 1 se definen las provisiones anualmente y sus modos de adquisición.

Haciendo la relación anual correspondiente entre cantidades recibidas por beneficios y número de cargos beneficiados, y teniendo en cuenta que la media de rentabilidad para todo el periodo 1682-1698 resulta establecida en 5.080,43 pesos/año, los años más rentables no coinciden con los de mayores ingresos. Así, con mayor proporción destaca 1684 con 17.038 pesos de media (en sólo 4 casos), seguido del siguiente, 1685 con 14.000, el antecesor, 1683 con 8.700, y 1686 con 6.814 pesos. Superar los cinco mil sólo se logró en tres años más: 1682, 1694 y 1698. Es notable que el segundo año más bajo de rentabilidad fuera precisamente 1692 (con sólo 3.406), cuando más cargos se beneficiaron pero no cuando más dinero se obtuvo proporcionalmente. En números redondos, los años de mayores ingresos para la Hacienda por el concepto de beneficio de oficios americanos fueron el 87 (281.000 pesos) y el 92 (228.256) seguidos por el 95 (216.600) y el 94 (212.600). Por contra, aquellos menos receptores se sitúan al comienzo y al final de la serie. Es posible que tanto los apuros de la Hacienda como la sistemática del procedimiento facilitaran esta etapa de mercadeo que se prolongaría más adelante durante la primera mitad del siglo XVIII¹¹.

El Gráfico n° 2 muestra la rentabilidad por año relacionando la cuantía obtenida con el número de provisiones beneficiadas.

3.- Valoración del beneficio:

En principio, cabe decir que todos estos cargos analizados eran temporales: las presidencias de Audiencias y las gobernaciones solían concederse habitualmente por ocho años, en ocasiones prorrogables, y las alcaldías mayores y los corregimientos por cinco, salvo que el solicitante residiera en Indias, en cuyo caso sólo se daban por tres años. Al acabar el tiempo de mandato la norma legal de la Corona imponía a todos los funcionarios el juicio de residencia, por el cual se analizaba judicialmente su actuación.

La estimación de los salarios de estos funcionarios en América es un tema de difícil precisión, al menos para los cargos de gobierno local, en cuanto al parecer ni alcaldes mayores ni corregidores lo tenían concertado de modo fijo sino que en la mayoría de los casos dependía del número de indígenas tributarios sobre cuyos aportes se estipulaban las cantidades que debían cobrar. Las referencias conocidas para el Perú lo sitúan entre

¹¹ Henry KAMEN en su estudio monográfico sobre *La España de Carlos II*, Barcelona, Ed. Crítica, 1981, trata en el capt. 15 el tema de la Real Hacienda del momento y las dificultades del Marqués de los Vélez para hacer frente a la crisis financiera de final de los años ochenta, valorando positivamente los planteamientos del citado presidente del Consejo de Hacienda e Indias en pag. 577 y sgts.

1.000 y 2.000 pesos por término medio, según Moreno Cebrián¹², pero teniendo en cuenta que los gastos de ida a Indias y todos sus mantenimientos corrían a cargo del propio interesado, que además debía descontar los impuestos correspondientes al nuevo oficio, y que la estancia oficial no era muy larga parece a simple vista que el total íntegro del sueldo era inferior en muchos casos al desembolso hecho en el beneficio para conseguir el cargo.

Todo lo cual apunta, y se ha demostrado para los corregidores peruanos, que las razones principales de tal demanda eran las posibilidades de enriquecimiento extralegal, además de otras cuestiones, como el prestigio personal, la valoración para un posterior ascenso en la península o en ocasiones el deseo de establecerse en Indias, cuando no la conveniencia del criollo que recibía el cargo para ejercer el poder local en su tierra. El mecanismo habitual de hacer dinero, recuperando lo previamente abonado, solía ser la intervención en los asuntos de repartos de provisiones y mercancías a los indígenas, y también el control del comercio o de otras fuentes económicas con los mismos. Aunque tales actividades estaban estrictamente prohibidas, sin embargo eran sistemáticamente practicadas, a veces no por exclusiva intención de lucro sino por la más perentoria necesidad. No obstante, la imposibilidad de controlar o atajar estas actuaciones ilegales, que eran ya hábito firme, permitió todo un conjunto de abusos, imposiciones y vejaciones sobre los subordinados, especialmente los indios, que constituye un negro capítulo de la presencia española en América y también de la misma actividad de grupos criollos, embarcados en los mismos negocios.

4.- Algunas referencias sobre provistos y beneficiados:

El presente artículo es un avance parcial de la investigación general, por lo que estos datos están sujetos a modificación y revisión. En el tema de los personajes que benefician los cargos analizados es preciso deslindar primeramente quienes lo hicieron para sí mismos y aquellos que actuaron para otros, bien explicitando la identidad de estos últimos (cuando el nombre consta en la cédula de concesión del beneficio o en el nombramiento), o bien para desconocidos, caso en que se utiliza la fórmula "para la persona que quisiere", o más comúnmente "para nombrar persona". Por cierto que en este último supuesto cabe sospecharse la posibilidad de una reventa. Hay también algunas pretensiones realmente originales, como "para quien casare con una de sus hijas", es decir, que ofrecían el cargo como dote para matrimonio. De cualquier modo, para los efectos del "beneficio" en sí sólo se tiene en cuenta al individuo que figura en las *Relaciones* ya citadas, sin entrar de momento en si es él u otra persona el último destinatario.

Desde el punto de vista social son muchos los aspectos importantes que el tema ofrece tanto en relación con los provistos en general como con los beneficiados en particular pero nos limitaremos aquí únicamente a apuntar si eran criollos o españoles peninsulares, porque tal dato aportaría interesantes conocimientos sobre las actividades sociales, políticas y económicas de los españoles americanos, y en especial por clarificar

¹² Alfredo MORENO CEBRIÁN en *El corregidor de indios y la economía peruana...*: [6] presenta en pags. 63 a 66 una relación de sueldos y lugares a principios del XVII y a fines del XVIII como momentos referenciales.

en lo posible la influencia, el poder y el dominio que ejercían los criollos en la sociedad hispanoamericana de la época. Así pues, esta es una nueva aproximación que actualiza las referencias de anteriores trabajos¹³.

Sobre la actual base general de los años 1682 a 1698, ambos inclusive, se han localizado 720 provisiones, que afectan a 238 cargos, y que se refieren a 527 personas. La diferencia se explica porque abundaron los casos en que un solicitante adquiría los derechos sobre varios oficios, puesto que, aunque sólo podría desempeñar uno, contaba así con la posibilidad de elegir en función de la rentabilidad, la proximidad, la rapidez en la toma de posesión u otros factores personales. Curiosamente, hay casos en que un mismo individuo tiene concedido un cargo por sus servicios y otro distinto mediante beneficio.

En este sentido la investigación engloba a todos los personajes, beneficiados o no, que fueron provistos con los cargos que estamos analizando, pues aunque sabemos que de estas 720 provisiones fueron beneficiadas un total de 515, cuyo disfrute fue sólo para un grupo de 394 personas, el estudio de los restantes casos, es decir, las 133 personas no beneficiarias, también es importante para las intenciones antes señaladas.

En consecuencia, de las 527 personas provistas, hasta el momento se han localizado los lugares de origen de 202, lo que supone un 38,33 % del total. De esas 202 hay constancia de que 161 son peninsulares de origen, mientras las restantes 41 son criollos, lo que en porcentajes viene a resultar respectivamente un 30,55 % y un 7,78 %. Como ya se apuntó en anteriores referencias, estos resultados son meramente orientativos hasta que no se complete la totalidad, pero de seguir la tendencia sin variaciones señalaría hacia un 77 % de peninsulares y un 23 % de nativos americanos, como reparto de origen de todas las personas provistas en estos años¹⁴.

¹³ En concreto, las cifras actuales modifican las presentadas en *Vascos en el beneficio de cargos americanos...*: [1], puesto que ahora el periodo analizado discurre entre 1682 y 1696, es decir, reduciendo el anterior 1680-1700, y por otra parte la consulta de material documental también se ha ampliado.

¹⁴ Para la localización de estas personas se han utilizado tanto fuentes bibliográficas como documentales: Algunas han sido *Títulos de Indias. Catálogo XX del Archivo General de Simancas*, Valladolid, 1954; Libros de Asiento de Pasajeros a Indias, A.G.Indias, Contratación, legajos 5539 B, 5540 A y 5540 B, las obras de V.VIGNAU y F.R. de UHAGON: *Índice de pruebas de los Caballeros...de Santiago*, Madrid, 1901, e *Índice...de los Caballeros de Calatrava, Alcántara y Montesa*, Madrid, 1903; Guillermo LOHMANN VILLENA: *Los americanos en las Órdenes Nobiliarias*, Madrid, 1947, 2 vols. y otro grupo de obras referidas a individuos particulares.

Cuadro n° 1

	BEN	S.S.	C.C.	SUBG	N.C.	TOT
CHARCAS	66	21	1	2	6	96
GUADALAJARA	34	6	0	0	2	42
GUATEMALA	40	12	0	3	8	63
LIMA	107	25	2	3	7	144
MANILA	2	1	0	0	1	4
MÉXICO	170	27	0	3	23	223
PANAMA	4	1	1	0	2	8
QUITO	34	4	2	0	2	42
BOGOTA	33	13	1	1	8	56
SANTIAGO	9	4	0	0	0	13
STO.DOMINGO	16	3	1	1	8	29
	515	117	8	13	67	720

TOT: TOTALES
C.C.: COMPENSADAS

BEN: BENEFICIADAS

SUBG: SUBROGADAS

S.S.: POR SERVICIOS
N.C.: NO CONSTA

Cuadro n° 2

	PROV1	PROV2	PROV3	PROV4	PROV5	PROV6	PROV7	PROV8	TOTALES
CHARCAS	57.800	71.100	120.700	42.500	11.245	4.000	0	4.000	311.145
GUADALAJARA	54.000	59.900	39.000	26.200	20.700	3.500	0	0	203.300
GUATEMALA	44.900	96.100	40.500	19.600	12.000	0	0	0	213.100
LIMA	160.200	114.000	81.100	45.000	29.030	3.000	5.000	0	437.330
MANILA	0	50.000	58.000	0	0	0	0	0	108.000
MÉXICO	123.106	146.200	118.450	63.900	59.400	16.000	10.000	10.000	567.056
PANAMA	1.000	50.000	30.000	1.500	0	0	0	0	82.500
QUITO	71.500	45.300	20.000	22.900	13.000	4.000	7.000	0	183.700
BOGOTA	36.700	69.000	29.600	25.000	25.191	6.000	0	0	193.491
SANTIAGO CHILE	49.400	11.900	30.000	0	0	0	0	0	91.300
SANTO DOMINGO	32.000	82.500	54.000	19.000	19.000	19.000	0	0	225.500
Totales	632.406	796.000	621.350	285.600	189.566	55.500	22.000	14.000	2.816.422

Cuadro n° 3

	Ingreso	Prov. ben.	Media
CHARCAS	311.145	66	4714.31
GUADALAJARA	203.300	34	5979.41
GUATEMALA	213.100	40	5327.5
LIMA	437.330	107	4087.19
MANILA	108.000	2	9000
MÉXICO	567.056	170	3335.62
PANAMA	82.500	4	2065.5
QUITO	183.700	34	5402.94
BOGOTA	193.491	33	5863.36
SANTIAGO	91.300	9	10144.44
STO. DOMINGO	225.500	16	14093.75
Totales	2.616.500	515	5080.58

Cuadro n° 4

	Total	Préstamo	Efectivo
CHARCAS	48.000	0	48.000
GUADALAJARA	0	0	0
GUATEMALA	50.000	40.000	10.000
LIMA	0	0	0
MANILA	108.000	61.422	46578
MÉXICO	0	0	0
PANAMA	80.000	50.000	30.000
QUITO	28.000	0	28.000
BOGOTA	90.000	78.000	12.000
SANTIAGO CHILE	78.500	20.000	58.500
SANTO DOMINGO	32.000	0	32.000
Totales	514.500	249.422	265.078

Cuadro nº 5

ANTIOQUIA	38.191
BUENOS AIRES	20.000
CARACAS	129.000
CARTAGENA	24.500
COAHUILA, Presidio de	4.500
COSTA RICA	1.000
CUMANA	13.500
CHUCUITO	11.500
FLORIDA	10.000
HABANA (CUBA)	22.000
HONDURAS	5.500
JAEN DE BRACAMOROS	2.400
MARGARITA	0
MARIANAS, Islas	0
MÉRIDA, LA GRITA Y MARACAIBO	14.000
NICARAGUA	1.000
NUEVA VIZCAYA	101.500
NUEVO MÉXICO*	4.500
NUEVO REINO DE LEÓN	14.900
PARAGUAY	8.000
POPAYÁN	53.000
PUERTO RICO	0
QUIJOS	800
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	23.245
SANTA MARTA	0
SANTIAGO DE CUBA	19.000
SINALOA	4.000
SOCONUSCO	33.500
TLAXCALA*	10.000
TRINIDAD Y GUAYANA	7.000
TUCUMAN	25.000
VALDIVIA	8.000
VALPARAISO*	0
VERAGUA	1.500
YUCATÁN Y CAMPECHE	50.000
Total	661.036

Cuadro n° 6

fecha	PROV	BEN	S.S.	C.C.	SUBG	N.C.	Valores	S.T.	C.T.
S.	7	3	0	1	0	3	10.800	7	0
1676	1	0	0	0	0	1	0	0	1
1677	1	1	0	0	0	0	8.000	1	0
1678	1	0	1	0	0	0	0	0	1
1680	2	0	0	0	0	2	0	0	2
1682	29	13	6	0	0	10	149.000	1	28
1683	20	12	2	0	0	6	174.000	1	19
1684	9	5	0	0	0	4	85.191	1	8
1685	12	4	2	0	0	6	56.000	1	11
1686	48	21	11	0	0	16	143.100	4	44
1687	84	63	13	1	0	7	281.000	3	81
1688	41	30	5	0	2	4	119.700	3	38
1689	49	31	13	1	2	2	160.600	5	44
1690	47	38	8	0	0	1	188.100	4	43
1691	49	33	11	0	4	1	156.600	7	42
1692	82	67	13	1	1	0	228.256	4	78
1693	40	37	2	0	0	1	145.930	2	38
1694	38	37	0	0	0	1	212.600	2	36
1695	57	49	6	0	2	0	216.600	1	56
1696	24	20	4	0	0	0	67.345	2	22
1697	47	40	4	2	0	1	162.400	5	42
1698	32	11	16	2	2	1	51.000	2	30
Totales	720	515	117	8	13	67	2.616.422	56	664

BEN: BENEFICIADAS C.C.: COMPENSADAS SUBOG: SUBROGADAS
 N.C.: NO CONSTA S.T.: SIN TÍTULO C.T.: CON TÍTULO

Gráfico n° 1

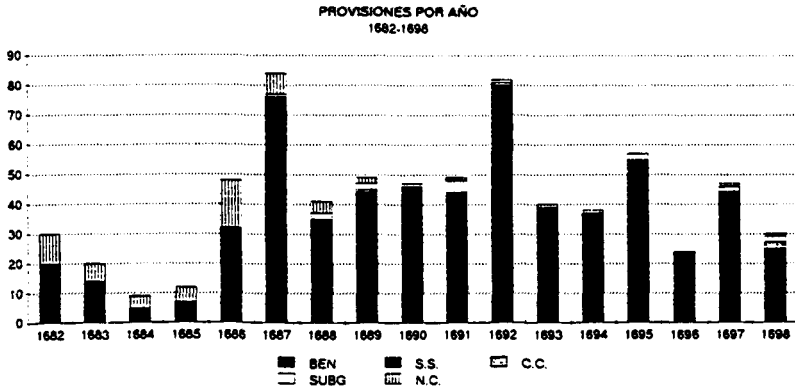


Gráfico n° 2

